



'Siento y treinta y seis metáforas.

SELEO SEGUNDO , CIEN
TO Y TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SEI-
TECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y DOS .

En La Villa de Cazauaca en Veinte y seis de Febrero
de mil setenta y Cinquenta años, ante mí el Dr. ^{nº} ^{co} Almuñoz
y testigos, parejo Dr. Juan ^{co} Gaxia Melgares, Verino y Riz.
perpetuo de esta = y Dijo que por una Tedula expedida por
su Ma^d. que Dios Guarde, en Marzo año de mil Veintiún
y tres de Mayo de año presente pasado se le concedió al
Dtor. ^{te} Licencia y facultad para usar y exercer el Oficio
de Riz. propio de Dr. Gines Lopez Diaz, Verino adimis-
mo a ésta dha villa eterno que sirvió D^r. Jerónimo
Lopez Diaz, su Discípulo Neumano, y con las mismas facul-
tades y siendo una ordenación temporal, stando el dho.
que desde luego nombre poseyese. Con lo qual dha
facultad concedida al expresado D^r. Jerónimo y al dho.
jante, a D^r. Lorenzo Marquier Paez, Verino También
a ésta dha villa, persona able, para exercer dho empleo en
quien concuerren las qualidades necesarias, para ejercerlo
y asistir a los actos enq. el dho. te. lo deviera hacer y ejecu-
tar, en cuyo testimonio a dho Dijo y dho. Dijo testigo
D^r. Alonso Sanchez Armas etenex, Damian Martinez
Alba, Juan Marquier Calvete, decimos de ésta villa siamo
el dho. te. y a todos conozca yo dho. Dr. ^{nº} de quel Doy fe
D^r. Juan ^{co} Gaxia Melgares = Ante mí = Manuel San-
chez Jimenez

Yo el dho Manuel Sanchez Aranaz s^rº al Rey nro. Sirvo p^r el
numero y Verino de esta villa de Caravaca presencia
fui ato quedarme en la mencion, y en fio a ello, y que
esta trastado corresponde con su original, a quien
nro, el que queda firmi protocolo de escrivanas
conciencia de este año, en passel al Pello quanto,